



**CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS Y SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-014-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C. V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL LEAL MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, y XI de la Ley de su creación, y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, cargo que acredita con su nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

**I.4.-** Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**I.5.-** Este contrato fue adjudicado a "LA PROVEEDORA" mediante Acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-014-2019, tal como consta en el Acuerdo de Adjudicación, emitida por la Directora General de "EL ORGANISMO".

**I.6.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante recursos estatales de la partida 3992, según consta en el oficio DGA/DRFF/280BIS/2019, autorizadas por su Director de Recursos Financieros.

**II.- "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:**

**II.1.-** Es una sociedad mercantil constituida originalmente con el nombre de Incarmex, S.A. de C.V., según consta en la declaración I, de la escritura pública número 112,396, de fecha 06 de

*Handwritten initials*

*Handwritten initials and marks*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público No. 206, de la ciudad de México, D.F., y actualmente denominada Praxair México, S. de R.L. de C.V., según consta en la escritura pública antes citada, por la que se reformó de manera integral sus estatutos; y tiene la clave PME960701GG0 del Registro Federal de Contribuyentes.

**II.2.-** Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social, entre otros, fabricar, generar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, transportar de cualquier forma conocida o por conocer, incluyendo a través de redes de tubería (gaseoductos) y en general, comercializar en cualquier forma con toda clase de: gases industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, en cualquier tipo de grado de pureza o contenido, y mezclas de gases que pueden contener gases derivados del petróleo.

**II.3.-** Su representante acredita el carácter de Apoderado, tal como consta en escritura pública número 27,046, de fecha 11 de septiembre del 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230, de la ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas.

**II.4.-** Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato y se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado.

**II.5.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

**III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato "LA PROVEEDORA" se obliga a abastecer gases medicinales a las unidades hospitalarias de "EL ORGANISMO" que se enlistan en el ANEXO ÚNICO en los términos y condiciones que en este mismo se establecen, así como suministrar oxígeno a domicilio, de conformidad con las especificaciones determinadas en el ANEXO ÚNICO; anexo que forman parte integral de este instrumento.

**SEGUNDA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PROVEEDORA" los precios unitarios especificados en el ANEXO ÚNICO, por el monto máximo de hasta \$16'500,000 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.



El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

El precio pactado compensará a **"LA PROVEEDORA"** por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

**"LA PROVEEDORA"** suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"** previo análisis autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** La duración del presente contrato iniciará a partir del día 01 de abril de 2019 y concluirá el 30 de junio del mismo año.

**CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El cierre de facturación será mensual, por servicios otorgados; **"LA PROVEEDORA"** deberá adjuntar a la factura la relación de los servicios consumidos debidamente firmada por el Director y/o Administrador de la Unidad Médica y el pago se hará en pesos mexicanos, en las Oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**.

**"LA PROVEEDORA"** deberá informar a la Dirección General de Administración y al área requirente de **"EL ORGANISMO"** cuando por la prestación de los servicios contratados, haya agotado el 80% del importe a ejercer especificado en la cláusula del presente instrumento.

**QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** **"EL ORGANISMO"** dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto establecido en este contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificación al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total de este contrato y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

En caso de que la modificación de que se trate tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Si en cualquier momento en la ejecución del contrato, **"LA PROVEEDORA"** se encuentra en situación que le impida la oportuna entrega de los servicios, lo notificará cinco días hábiles antes del plazo de la entrega, mediante escrito a **"EL ORGANISMO"** exponiendo las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga.

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*



**SEXTA.- SUPERVISIÓN.- “EL ORGANISMO”** a través de los titulares de cada una de las unidades hospitalarias relacionadas en el **ANEXO ÚNICO**, o de quienes estos deleguen tal función mediante oficio, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo presentar por escrito a **“LA PROVEEDORA”** las observaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

Los Directivos de Oficinas Centrales, así como supervisores estatales y regionales coadyuvarán en las medidas que sean necesarias para que cumplan dicho fin, teniendo todas las facultades necesarias para realizar los señalamientos del incumplimiento de los servicios contratados a **“LA PROVEEDORA”**, debiendo esta asegurar el suministro ininterrumpido del servicio y de corregirlo en un plazo no mayor ocho días naturales.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LA PROVEEDORA”** no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “LA PROVEEDORA”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**NOVENA.- SANCIONES.-** Se aplicará a **“LA PROVEEDORA”** una pena convencional del 3%, (tres por ciento) sobre el importe total de los servicios que no haya entregado, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los mismos indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**, dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, y la aplicación de la misma será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PROVEEDORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PROVEEDORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “LA PROVEEDORA”** constituirá garantía por el 10% del monto total de la adquisición objeto de este contrato, incluido del I.V.A., mediante fianza en la que se especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en el Acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-014-2019, la fianza deberá ser otorgada a favor de Servicios de Salud Jalisco, y se presentará a la firma del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
2. Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
3. Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PROVEEDORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
4. Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
5. Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
6. Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PROVEEDORA"** haya obtenido la cancelación referida en el punto 4 de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación.

**"EL ORGANISMO"** procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PROVEEDORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

*[Handwritten initials and signatures on the right margin]*

*[Handwritten initials on the left margin]*

*[Handwritten signature or initials on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



1. No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
2. No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento.
3. Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
4. Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los servicios prestados.
5. Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
6. Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.
7. Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones de este contrato.

De igual manera, son Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de la Licitación de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos e) y f), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.



**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

**"EI ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PROVEEDORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PROVEEDORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los servicios objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios no otorgados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL ORGANISMO"**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.

II. **"LA PROVEEDORA"**.- Calle 2 No. 2023, Colonia Zona Industrial, en Guadalajara Jalisco, C.P. 44940.

**DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PROVEEDORA"** se someten a la competencia de los



Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 01 primero del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PROVEEDORA"

N1-TESTADO 6

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES-SIERRA. DIRECTORA GENERAL DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

ING. VICTOR MANUEL LEAL MENDOZA APODERADO LEGAL DE "PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS

L.C.P GILDARDO FLORES FREGOSO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA. DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN. DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DEL SERVICIO ABASTECIMIENTO DE GASES MEDICINALES PARA DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS Y SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADO-014-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.



	Descripción Partida (Hospital - Clave - Gas - Presentación)	Unidad de Medida	Cantidad de meses	Cantidad	Precio Unitario	Precio más IVA	Total mensual
HGO	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-001-0001ACETILENO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	16.67	\$225.00	\$261.00	\$4,350.87
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-004-0002BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	41.67	\$23.80	\$27.60	\$1,150.09
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE GAS HELIOX MEDICINAL HELIOX MEDICINAL CARGAS	CARGAS	3	0.83	\$4,999.90	\$4,999.90	\$4,149.92
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE MEZCLA DE OXIDO NITRICO MEZCLA DE OXIDO NITRICO - NITROGENO CARGAS	CARGAS	3	6.67	\$24,374.60	\$24,374.60	\$162,578.58
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-006-0002NITROGENO GAS Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	28.33	\$52.50	\$60.90	\$1,725.30
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-006-0003NITROGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	1.25	\$42.50	\$49.30	\$61.63
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-007-0005OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	12.50	\$147.50	\$147.50	\$1,843.75
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-008-0019OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	3.33	\$52.49	\$52.49	\$174.79
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-008-0020OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	27,083.33	\$13.76	\$13.76	\$372,666.62
	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE METROPOLITANA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	24.00	\$287.50	\$287.50	\$6,900.00
CEESLAB	DIR. DE LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA (CEESLAB) METROPOLITANA 701-003-0001ARGON GRADO 4.8 PARA I.C.P. Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	12.50	\$385.00	\$446.60	\$5,582.50
Lagos de Moreno	HOSPITAL REGIONAL DE LAGOS DE MORENO LAGOS DE MORENO 701-004-0001BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	5.00	\$23.75	\$27.55	\$137.75
	HOSPITAL REGIONAL DE LAGOS DE MORENO LAGOS DE MORENO 701-006-0001NITROGENO GAS Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	3.33	\$52.49	\$60.88	\$202.73
	HOSPITAL REGIONAL DE LAGOS DE MORENO LAGOS DE MORENO 701-008-0002OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	4,300.00	\$52.49	\$52.49	\$225,707.00
	HOSPITAL REGIONAL DE LAGOS DE MORENO LAGOS DE MORENO 701-008-0003OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	10.00	\$287.50	\$287.50	\$2,875.00
Tepatitlán	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN METROPOLITANA 701-004-0002BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	6.00	\$23.75	\$27.55	\$165.30
	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN TEPATITLAN 701-007-0001OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	7.00	\$147.49	\$147.49	\$1,032.43
	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN TEPATITLAN 701-008-0004OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	47.00	\$52.49	\$52.49	\$2,467.03
	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN TEPATITLAN 701-008-0005OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	5,464.00	\$47.50	\$47.50	\$259,540.00
	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN TEPATITLAN MEZCLA DE OXIDO NITRICO MEZCLA DE OXIDO NITRICO - NITROGENO CARGAS	CARGAS	3	1.00	\$24,374.60	\$24,374.60	\$24,374.60
	HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN TEPATITLAN 701-008-0006OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	49.00	\$287.50	\$287.50	\$14,087.50
HMI	HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-004-0002BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	1.00	\$23.75	\$27.55	\$27.55
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA MEZCLA DE OXIDO NITRICO - NITROGENO CARGAS	CARGAS	3	3.00	\$24,374.60	\$24,374.60	\$73,123.80
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-006-0003NITROGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	1.00	\$42.50	\$49.30	\$49.30
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-007-0005OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	15.00	\$147.49	\$147.49	\$2,212.35
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-008-0021OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	10,000.00	\$42.75	\$42.75	\$427,500.00
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	6.00	\$287.50	\$287.50	\$1,725.00
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL "ESPERANZA LÓPEZ MATEOS" METROPOLITANA 701-006-0002NITROGENO GAS Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	11.00	\$52.49	\$60.88	\$669.68
ICR	INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA METROPOLITANA 701-007-0005OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	26.25	\$147.49	\$147.49	\$3,871.61
	INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA METROPOLITANA 701-008-0021OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	996.00	\$42.75	\$42.75	\$42,579.00
	INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA METROPOLITANA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	5.00	\$287.50	\$287.50	\$1,437.50
	INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA METROPOLITANA 701-004-0002BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	1.25	\$23.75	\$27.55	\$34.44

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

	Descripción Partida (Hospital - Clave - Gas - Presentación)	Unidad de Medida	Cantidad de meses	Cantidad	Precio Unitario	Precio más IVA	Total mensual
Ojuelos	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE OJUELOS ZONA TEPATITLAN DE MORELOS 701-007-0001OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	5.00	\$147.49	\$147.49	\$737.45
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE OJUELOS ZONA TEPATITLAN DE MORELOS 701-008-0002OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	240.00	\$52.49	\$52.49	\$12,597.60
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE OJUELOS ZONA TEPATITLAN DE MORELOS 701-008-0003OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	2.00	\$287.50	\$287.50	\$575.00
Ameca	HOSPITAL REGIONAL DE AMECA AMECA 701-007-0004OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	8.00	\$147.49	\$147.49	\$1,179.92
	HOSPITAL REGIONAL DE AMECA AMECA 701-008-0018OXIGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	3,317.00	\$47.50	\$47.50	\$157,557.50
	HOSPITAL REGIONAL DE AMECA AMECA 701-008-0017OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	50.00	\$52.49	\$52.49	\$2,624.50
	HOSPITAL REGIONAL DE AMECA AMECA OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	7.00	\$287.50	\$287.50	\$2,012.50
Magdalena	HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA AMECA 701-007-0004OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	2.00	\$147.49	\$147.49	\$294.98
	HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA AMECA OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	71.00	\$52.49	\$52.49	\$3,726.79
	HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA AMECA 701-008-0018OXIGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	1,583.00	\$47.50	\$47.50	\$75,192.50
	HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA AMECA OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	3.00	\$287.50	\$287.50	\$862.50
Autlan	HOSPITAL REGIONAL DE AUTLAN AUTLAN DE NAVARRO OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	8.00	\$52.49	\$52.49	\$419.92
	HOSPITAL REGIONAL DE AUTLAN AUTLAN 701-008-0012OXIGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	3,208.00	\$47.50	\$47.50	\$152,380.00
	HOSPITAL REGIONAL DE AUTLAN AUTLAN DE NAVARRO OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	1.00	\$287.50	\$287.50	\$287.50
HM	HOSPITAL DE LA MUJER METROPOLITANA 701-007-0005OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	10.00	\$147.49	\$147.49	\$1,474.90
	HOSPITAL DE LA MUJER METROPOLITANA OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	13.00	\$52.49	\$52.49	\$682.37
	HOSPITAL DE LA MUJER METROPOLITANA 701-008-0021OXIGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	3,417.00	\$42.75	\$42.75	\$146,076.75
	HOSPITAL DE LA MUJER METROPOLITANA MEZCLA DE OXIDO NITRICO MEZCLA DE OXIDO NITRICO - NITROGENO CARGAS	CARGAS	3	2.00	\$24,374.60	\$24,374.60	\$48,749.20
	HOSPITAL DE LA MUJER METROPOLITANA OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	6.00	\$287.50	\$287.50	\$1,725.00
Puerto Vallarta	HOSPITAL REGIONAL DE PUERTO VALLARTA PUERTO VALLARTA 701-007-0006OXIDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	2.42	\$147.49	\$147.49	\$356.93
	HOSPITAL REGIONAL DE PUERTO VALLARTA PUERTO VALLARTA OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	108.00	\$52.49	\$52.49	\$5,668.92
	HOSPITAL REGIONAL DE PUERTO VALLARTA PUERTO VALLARTA 701-008-0015OXIGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	3,764.00	\$47.50	\$47.50	\$178,790.00
	HOSPITAL REGIONAL DE PUERTO VALLARTA PUERTO VALLARTA MEZCLA DE OXIDO NITRICO MEZCLA DE OXIDO NITRICO - NITROGENO CARGAS	CARGAS	3	2.00	\$24,374.60	\$24,374.60	\$48,749.20
	HOSPITAL REGIONAL DE PUERTO VALLARTA PUERTO VALLARTA 701-008-0016OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	14.00	\$287.50	\$287.50	\$4,025.00
Colotlan	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE COLOTLAN COLOTLAN 701-008-0001OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	333.00	\$52.49	\$52.49	\$17,479.17
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE COLOTLAN COLOTLAN OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	18.00	\$287.50	\$287.50	\$5,175.00
Huejuquilla	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE HUEJUQUILLA COLOTLAN 701-008-0001OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	138.00	\$52.49	\$52.49	\$7,243.62
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE HUEJUQUILLA COLOTLAN OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	5.00	\$287.50	\$287.50	\$1,437.50
Region sanitaria I	REGION SANITARIA I "COLOTLAN" COLOTLAN 701-008-0001OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	19.00	\$52.49	\$52.49	\$997.31
	REGION SANITARIA I "COLOTLAN" COLOTLAN OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	4.00	\$287.50	\$287.50	\$1,150.00
Teocaltiche	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TEOCALTICHE LAGOS DE MORENO 701-008-0002OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	375.00	\$52.49	\$52.49	\$19,683.75
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TEOCALTICHE LAGOS DE MORENO 701-008-0003OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	1.00	\$287.50	\$287.50	\$287.50
Encarnacion	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE ENCARNACION DE DIAZ LAGOS DE MORENO 701-008-0002OXIGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	42.00	\$52.49	\$52.49	\$2,204.58
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE ENCARNACION DE DIAZ LAGOS DE MORENO 701-008-0003OXIGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	6.00	\$287.50	\$287.50	\$1,725.00

C

D

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten initials

	Descripción Partida (Hospital - Clave - Gas - Presentación)	Unidad de Medida	Cantidad de meses	Cantidad	Precio Unitario	Precio más IVA	Total mensual
El Grullo	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO EL GRULLO AUTLAN DE NAVARRO OXÍDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	17.00	\$147.49	\$147.49	\$2,507.33
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO EL GRULLO AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	100.00	\$52.49	\$52.49	\$5,249.00
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO EL GRULLO AUTLAN DE NAVARRO OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	5.00	\$287.50	\$287.50	\$1,437.50
Mascota	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE MASCOTA PUERTO VALLARTA OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	500.00	\$47.50	\$47.50	\$23,750.00
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE MASCOTA PUERTO VALLARTA 701-008-0016OXÍGENO PORTÁTIL CARGAS	CARGAS	3	3.00	\$287.50	\$287.50	\$862.50
Tomatlan	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TOMATLAN GASES ZONA PUERTO VALLARTA 701-008-0014OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	317.00	\$52.49	\$52.49	\$16,639.33
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TOMATLAN GASES ZONA PUERTO VALLARTA 701-008-0016OXÍGENO PORTÁTIL CARGAS	CARGAS	3	2.00	\$287.50	\$287.50	\$575.00
Cocula	HOSPITAL REGIONAL DE COCULA GASES ZONA AMECA OXÍGENO GASEOSO 701-008-0017OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	1.00	\$52.49	\$52.49	\$52.49
	HOSPITAL REGIONAL DE COCULA GASES ZONA AMECA 701-008-0018OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2,342.00	\$47.50	\$47.50	\$111,245.00
	HOSPITAL REGIONAL DE COCULA GASES ZONA AMECA OXÍDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	2.25	\$147.49	\$147.49	\$331.85
	HOSPITAL REGIONAL DE COCULA GASES ZONA AMECA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	8.00	\$287.50	\$287.50	\$2,300.00
Tala	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TALA GASES ZONA AMECA 701-008-0018OXÍGENO LIQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	1,720.00	\$52.49	\$52.49	\$90,282.80
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TALA GASES ZONA AMECA OXÍGENO GASEOSO 701-008-0017OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	76.00	\$52.49	\$52.49	\$3,989.24
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE TALA GASES ZONA AMECA OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	4.00	\$287.50	\$287.50	\$1,150.00
HMI Zapotlanejo	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE ZAPOTLANEJO METROPOLITANA 701-008-0019OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	76.00	\$52.49	\$52.49	\$3,989.24
	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE ZAPOTLANEJO METROPOLITANA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	1.00	\$287.50	\$287.50	\$287.50
PALIA CAISAME BREVE	PALIA CAISAME ESTANCIA BREVE METROPOLITANA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	142.00	\$52.49	\$52.49	\$7,453.58
	PALIA CAISAME ESTANCIA BREVE METROPOLITANA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	10.00	\$287.50	\$287.50	\$2,875.00
PALIA CAISAME PROLONGADA	PALIA CAISAME ESTANCIA PROLONGADA METROPOLITANA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	217.00	\$52.49	\$52.49	\$11,390.33
	PALIA CAISAME ESTANCIA PROLONGADA METROPOLITANA 701-008-0022OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	15.00	\$287.50	\$287.50	\$4,312.50
CS Ayutla	CENTRO DE SALUD DE AYUTLA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2.37	\$52.49	\$52.49	\$124.40
CS Atengo	CENTRO DE SALUD DE ATENGO AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2.37	\$52.49	\$52.49	\$124.40
CS Cuautitlan	CENTRO DE SALUD DE CUAUTLA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2.37	\$52.49	\$52.49	\$124.40
CS Tenamaxtlán	CENTRO DE SALUD DE TENAMAXTLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2.37	\$52.49	\$52.49	\$124.40
CS Tecolotlan	CENTRO DE SALUD DE TECOLOTLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2.37	\$52.49	\$52.49	\$124.40
CS U de Tula	CENTRO DE SALUD DE UNION DE TULA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2.37	\$52.49	\$52.49	\$124.40
CS Ejutla	CENTRO DE SALUD DE EJUTLA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2.37	\$52.49	\$52.49	\$124.40
CS Tonaya	CENTRO DE SALUD DE TONAYA AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2.37	\$52.49	\$52.49	\$124.40
CS El Limon	CENTRO DE SALUD DE EL LIMON AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2.37	\$52.49	\$52.49	\$124.40
CS Casimiro	CENTRO DE SALUD DE CASIMIRO CASTILLO AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2.37	\$52.49	\$52.49	\$124.40
CS Villa Purificacion	CENTRO DE SALUD DE VILLA PURIFICACION AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	4.75	\$52.49	\$52.49	\$249.33
CS Cuautitlan	CENTRO DE SALUD DE CUAUTITLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	2.37	\$52.49	\$52.49	\$124.40
CS Chiquilistlan	CENTRO DE SALUD DE CHIQUILISTLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	4.75	\$52.49	\$52.49	\$249.33

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten initials*

*Large handwritten signature*

	Descripción Partida (Hospital) - Clave - Gas - Presentación)	Unidad de Medida	Cantidad de meses	Cantidad	Precio Unitario	Precio más IVA	Total mensual
CS Juchitlan	CENTRO DE SALUD DE JUCHITLAN AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	9.00	\$52.49	\$52.49	\$472.41
CS San Patricia	CENTRO DE SALUD DE SAN PATRICIO AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	20.00	\$52.49	\$52.49	\$1,049.80
CS Barra de Navidad	CENTRO DE SALUD DE BARRA DE NAVIDAD AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	10.00	\$52.49	\$52.49	\$524.90
CS Tuxcacuesco	CENTRO DE SALUD DE TUXCACUESCO AUTLAN DE NAVARRO 701-008-0012OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	9.00	\$52.49	\$52.49	\$472.41
La Barca	HOSPITAL REGIONAL DE LA BARCA LA BARCA 701-008-0007OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	35.25	\$52.49	\$52.49	\$1,850.27
	HOSPITAL REGIONAL DE LA BARCA LA BARCA 701-008-0008OXÍGENO LÍQUIDO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	5,914.58	\$47.50	\$47.50	\$280,942.55
	HOSPITAL REGIONAL DE LA BARCA LA BARCA OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	2.00	\$287.50	\$287.50	\$575.00
Jocotepec	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE JOCOTEPEC LA BARCA BIOXIDO DE CARBONO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	8.00	\$23.75	\$27.55	\$220.40
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE JOCOTEPEC LA BARCA NITROGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	4.00	\$52.49	\$60.88	\$243.52
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE JOCOTEPEC LA BARCA OXÍDO NITROSO Kilogramo (Kg)	Kilogramo (Kg)	3	8.00	\$147.49	\$147.49	\$1,179.92
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE JOCOTEPEC LA BARCA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	500.00	\$52.49	\$52.49	\$26,245.00
	HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO DE JOCOTEPEC LA BARCA OXÍGENO PORTATIL CARGAS	CARGAS	3	5.00	\$287.50	\$287.50	\$1,437.50
CS Zacoalco	CENTRO DE SALUD URBANO DE ZACOALCO DE TORRES GASES ZONA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	37.00	\$52.49	\$52.49	\$1,942.13
CS Zapotiltic	CENTRO DE SALUD URBANA DE ZAPOTILTIC GASES ZONA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	19.00	\$52.49	\$52.49	\$997.31
CS Tuxpan	CENTRO DE SALUD URBANA DE TUXPAN GASES ZONA OXÍGENO GASEOSO Metro cubico (m3)	Metro cubico (m3)	3	28.50	\$52.49	\$52.49	\$1,495.97
Region Sanitaria I	REGIÓN SANITARIA I, COLOTLAN SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	2,236.00	\$48.76	\$48.76	\$109,027.36
Region Sanitaria II	REGIÓN SANITARIA II, LAGOS DE MORENO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	2,897.00	\$48.76	\$48.76	\$141,257.72
Region Sanitaria III	REGIÓN SANITARIA III, TEPATITLAN SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	11,146.50	\$48.76	\$48.76	\$543,503.34
Region Sanitaria IV	REGIÓN SANITARIA IV, LA BARCA SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	1,489.00	\$48.76	\$48.76	\$71,628.44
Region Sanitaria V	REGIÓN SANITARIA V, TAMAZULA SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	748.00	\$48.76	\$48.76	\$36,472.48
Region Sanitaria VI	REGIÓN SANITARIA VI, CD. GUZMAN SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	3,216.00	\$48.76	\$48.76	\$156,812.16
Region Sanitaria VII	REGIÓN SANITARIA VII, AUTLAN SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	1,267.50	\$48.76	\$48.76	\$61,803.30
Region Sanitaria VIII	REGIÓN SANITARIA VIII, PUERTO VALLARTA SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	304.00	\$48.76	\$48.76	\$14,823.04
Region Sanitaria IX	REGIÓN SANITARIA IX, AMECA SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	2,396.00	\$48.76	\$48.76	\$116,828.96
Region Sanitaria X	REGIÓN SANITARIA X HIDALGO-ZAPOPAN CENTRO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	2,429.50	\$48.76	\$48.76	\$118,462.42
Region Sanitaria XI	REGIÓN SANITARIA XI, LIBERTAD-TONALA CENTRO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	2,172.00	\$48.76	\$48.76	\$105,906.72
Region Sanitaria XII	REGIÓN SANITARIA XII - REFORMA-TLAQUEPAQUE CENTRO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	1,697.50	\$48.76	\$48.76	\$82,770.10
Region Sanitaria XIII	REGIÓN SANITARIA XIII, - JUAREZ - GUADALAJARA CENTRO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Dias Paciente	Dias Paciente	3	3,311.00	\$48.76	\$48.76	\$161,444.36
							\$5,499,713.53
Gran total IVA incluido							\$16,499,140.60

02

CG  
PB  
D  
yud

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"